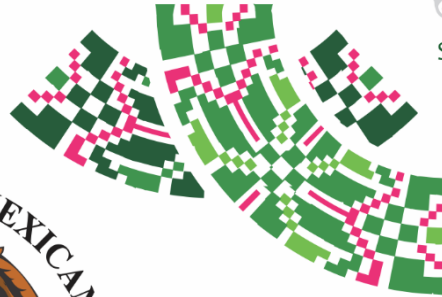


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
SÁBADO 14 DE ENERO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
08 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Título:

Acuerdo administrativo por el que se revisa, estructura y autoriza el ajuste a las tarifas del servicio de transporte público, prestado mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Acuerdo administrativo 003/2023

ACUERDO POR EL QUE SE REVISAR, ESTRUCTURA Y AUTORIZA EL AJUSTE A LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESTADO MEDIANTE CONCESIONES Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Leonel Serrato Sánchez, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 90 y 94 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 6 fracción II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Según lo determina el artículo 94 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado podrá autorizar anualmente los cambios a las tarifas del Servicio Público de Transporte, en cuyo caso se impone como medida el Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC acumulado del año inmediato anterior, según la publicación que realice el referido Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI, en el Diario Oficial de la Federación.

Una eventual revisión a la alza se torna aplicable cuando las unidades de transporte público cumplan con varias condiciones, entre otras que hayan satisfecho los principios rectores y estándares de calidad establecidos en los artículos 2º, 67 y 68 de la Ley a comento, más las que haya determinado la autoridad para cada modalidad, o caso concreto.

Para que la modificación a las tarifas surta efectos debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" dentro de un plazo que permita que, a más tardar el 15 de enero del año que corresponda, entre en vigor, resulta evidente que tal debe ordenarse mediante un acuerdo de carácter general, y ahí deben quedar establecidos los incrementos o disminuciones que resulten a las tarifas.

Sirve de antecedente necesario que el 14 de enero de 2022 fue publicado el acuerdo administrativo 001/2022 en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", que contiene las tarifas del servicio de transporte público que se presta mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, correspondientes a dicha anualidad, y sólo los que ameritaron cambios, imponiéndoseles además diversas obligaciones a las personas concesionarias.

Según quedó asentado en la publicación mencionada, para el año 2021 el INPC reportó un incremento de 7.36 % siete punto treinta y seis por ciento, y no obstante ello, para apoyar a la economía familiar en la pospandemia, y en espera de la implementación de varios programas sociales de beneficio a sectores vulnerables de la población diseñados por el Gobernador Constitucional del Estado, José Ricardo Gallardo Cardona, se determinó por esta autoridad el dejar la tarifa para el transporte público urbano colectivo como se autorizó para 2021, contando con el apoyo solidario de las personas transportistas que, hay que decirlo, hicieron un esfuerzo muy grande para seguir operando en condiciones aceptables, pero incapaces de un mejoramiento notable en la prestación del servicio por el golpe económico que les asestó la terrible pandemia de la COVID-19, iniciándose el año pasado la recuperación; se reconoce que el sector del transporte público fue uno de los más golpeados por la implementación de las medidas sanitarias que se hacían imperativas para preservar la salud y la vida de la población, y que el mantener la tarifa fue un acto de extraordinaria colaboración con la economía popular.

Como se estableció en el diverso acuerdo por el que se revisó la estructura y autorizó el ajuste de tarifas del servicio de transporte público, que así lo ameritaron, publicado en fecha 14 de enero de 2022 dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el servicio en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi) vio un detrimento en su tarifa por un error desde al año 2017 en el que sin existir motivos ni fundamento se bajó la tarifa denominada banderazo en casi tres pesos lo que afectó gravemente a los concesionarios y permisionarios de dicha modalidad, por lo que se volvió necesario el incremento a fin de resarcir dicha omisión donde el banderazo se vio afectado ya que de estar en cantidad de \$ 14.70 fue disminuido a \$11.00 pesos; dicha



modalidad inició la recuperación de su capacidad económica, y eso les permitió sostener la inversión en un delicado equilibrio entre el costo y el beneficio al prestador del servicio, salvaguardando inequívocamente los intereses de la colectividad.

Este año, esta autoridad considera que las tarifas de la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi) sigan recibiendo un incremento igual al publicado por el INEGI como INPC para 2022, a efecto de seguir fomentando su recuperación en todo el Estado; sin embargo, y como respuesta a un reclamo generalizado de la población viajera que incluye no sólo el tránsito doméstico en el Estado, sino visitantes de negocios, profesionistas, personas que acuden a nuestros hospitales, turistas y estudiantes, la tarifa que administraciones anteriores fijaron de modo específico para la Terminal Terrestre Potosina TTP de la capital del Estado, no se sufrirá cambio alguno, sino que se mantendrá como fue autorizado para el 2022.

Es postura de esta autoridad, por instrucción del Titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador José Ricardo Gallardo Cardona, mantener un equilibrio entre los factores de la producción en el servicio del transporte y los usuarios, de donde se concluye que, incluso sólo por la razón esgrimida en el párrafo anterior (error o falta injustificada en la redacción y publicación del acuerdo), se justifica un ajuste en las tarifas de transporte público en esta modalidad, y que aplicar tarifas mayores a las reguladas por el taxímetro son inhibitorias del uso del Taxi, y más si se trata de un puerto de entrada a nuestra zona metropolitana como lo es la TTP.

Conservar los precios no generan afectación alguna al modelo de negocios de las personas concesionarias que tienen acuerdos privados con esa empresa de servicios al transporte, puesto que fueron fijadas en montos notablemente más altas de las que arrojaría un taxímetro.

Esta tarifa idéntica al 2022 para la TTP se revisará cuando inicien operaciones los corredores de transporte masivo que hemos denominado "METRORED" (Bus Rapid Transit "BRT" por sus siglas en inglés), que tiene proyectadas estaciones en el sitio de llegada de viajeros.

Sin embargo, también es necesario el compromiso de los transportistas de mejorar la seguridad y calidad del servicio del transporte público, destacando la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público, la operación del sistema de prepagos y la observancia de la Ley.

Debe tomarse en cuenta que en el transcurso del pasado año 2022 dos mil veintidós se resolvió mediante el fallo en el concurso de concesiones para el otorgamiento de las mismas en la modalidad de automóvil de ruleteo de alquiler en la zona metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, hasta en un número de 1984 un mil novecientos ochenta y cuatro concesiones, lo que incrementó el parque vehicular de este servicio en un 57.34% cincuenta y siete punto treinta y cuatro por ciento, con vehículos bajo las reglas ya expedidas en 2017 que elevaron las características de seguridad de los automóviles afectos al servicio, lo que redundó en beneficio de la población de la zona metropolitana, dando un paso importante en la satisfacción de los requerimientos de la población en materia de transporte.

En la actualidad, precisamente el 10 diez enero de 2023 dos mil veintitrés el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación el INPC correspondiente al año 2022 dos mil veintidós, a razón de 7.82% siete punto ochenta y dos por ciento de variación a la alza.

Este porcentaje, debe ser tomado como base para determinar una actualización aplicable a las tarifas del servicio de transporte público, garantizando la aplicación de tarifas justas y suficientes, propiciando el acceso de la población de bajos ingresos a dicho servicio, así como la autosuficiencia financiera del servicio concesionado o permisionado; Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 y 94 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Ahora bien, el artículo 96 de la Ley de Transporte Público del Estado, faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo para autorizar el establecimiento de tarifas especiales que se aplicarán de manera general e impersonal a sectores específicos de la población en beneficio de los menores de doce años de edad, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores y jubilados; en tanto que el artículo 97 del citado cuerpo normativo, determina un descuento del 50% (cincuenta por ciento), aplicable todos los días del año, sobre la tarifa autorizada para los servicios de transporte colectivo urbano de primera y segunda clase, colectivo de ruta y mixto, así como para el servicio interurbano.

Los preceptos de ley se administran con los hechos y actos del Estado y de transportistas acaecidos a lo largo del año que concluyó, y que enmarcan la toma de decisiones respecto de la tarifa.

En primer lugar, es menester señalar que el 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Gobernador Constitucional del Estado José Ricardo Gallardo Cardona, en el marco del proyecto general de Movilidad Integral "MI", arrancó el Programa de Apoyo y Subsidio a la Educación denominado "PASE", con el cual el Gobierno del Estado otorgó una beca a estudiantes de educación pública superior, en cantidad de los alcances del propio programa y a estudiantes que se registraron en la plataforma del programa



referido; se puso a disposición de la población beneficiaria un total de veinticinco mil becas, las cuales otorgan, cada una, sesenta viajes mensuales, y que son ejercidas a través de una tarjeta que fue entregada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado a los beneficiarios de dichos programas; la dispersión de recursos es de forma automática a las tarjetas, y al usarse en los dispositivos de pago, los permisionarios del transporte público en la modalidad de transporte urbano colectivo disponen instantáneamente de los fondos, buscando así el apoyo al estudiantado, y por ende a sus familias, así como un ingreso a los propios transportistas mediante el retorno de los recursos estatales destinados a las becas, una modalidad de subsidio de triple impacto: a las personas jóvenes estudiantes de nivel superior de instituciones públicas, a las familias de las personas directamente beneficiarias, y a las personas transportistas.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta la colaboración de las y los transportistas de San Luis Potosí al lograr, tras varias décadas de haber sido propuesto, un sistema de prepago que reúne todas las características de alta tecnología, solidez financiera, y universalidad, lo que permite, además la elección del medio de pago, es decir que dicho sistema permite la lectura de hasta seis mecanismos de pago, para beneficio de la población usuaria, es decir, permite operarlo sin cancelar el esfuerzo que se ha hecho por los particulares transportistas y de servicios relacionados al transporte para desarrollar su propio sistema desde hace casi dos décadas.

Consecuentemente, en estricto apego a las disposiciones legales previamente citadas, resulta necesaria la actualización a las tarifas de transporte público prestado mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en las modalidades que se indican, para su aplicación en la presente anualidad.

En lo relativo al Transporte Público Urbano Colectivo esta Secretaría ha determinado que la tarifa que corresponde a la modalidad, tenga, para el año 2023 dos mil veintitrés, el incremento que señala la propia Ley del Transporte Público en el Estado así como su reglamento, tomándose como primera base para dicho aumento el INPC, atendiéndose a la publicación que hace el INEGI de este indicador de forma anualizada, habiéndose determinado que el porcentaje acumulado anual fue de un 7.82 % siete punto ochenta y dos por ciento de variación a la alza, y como segunda base, el rezago que viene soportando la tarifa en agravio de la capitalización de los transportistas, determinando una progresividad lenta, en este año del 1.1 % uno punto uno por ciento, lo que determina un incremento final de 8.92 % ocho punto noventa y dos por ciento para esta modalidad.

Se funda la decisión en el cálculo de los costos de operación, analizado y proyectado para este servicio, aunado que en el desarrollo del año anterior la Secretaría a mi cargo, llevó a cabo la implementación de los programas sociales y de desarrollo tecnológico que afectaron positivamente el cómo se presta el servicio referido en el Estado, basándose el mismo en la implementación de un servicio de prepago único, mediante tarjetas de pago con características bancarias, así como la instalación de los puntos de lectura, denominados "TPV" o "POS". También el programa de becas mediante subsidios a estudiantes a través de tarjetas especiales denominadas "MI PASE", y siendo un grupo social muy vulnerable, hoy están protegidos por las dinámicas económicas internacionales que han llevado a una elevada inflación en el ámbito nacional, del que San Luis Potosí no está exento.

Fue un compromiso de este gobierno mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones, y atendiendo las circunstancias que lo envuelven, se asumió la necesidad del sector, por lo que en ese tenor la Secretaría, como se apunta en el párrafo anterior, inició con la implementación de un sistema de prepago con una tarjeta única en todo el territorio del Estado, una cámara de compensación moderna, eficaz, segura y confiable que impide la merma de sus ingresos por errores de conteo o de pago; y el equipamiento para la prestación del servicio de internet gratuito en todas las unidades concesionadas, en las estaciones de los corredores de transporte masivo que hemos denominado "METRORED" y en los parabuses de las rutas concesionadas, según lo permite la técnica. En ambos proyectos, se trata de inversión pública directa, y los sistemas dependen de la Secretaría.

Se ha avanzado en la instalación de Internet inalámbrico de alta velocidad en las unidades del transporte urbano colectivo; al momento de la expedición de este acuerdo están instaladas 220 doscientas veinte antenas y transmisores de alta tecnología para la emisión de la señal inalámbrica, todo ello de acceso gratuito para las personas usuarias del servicio de transporte público urbano colectivo. Antes de que concluya el segundo trimestre del año estarán instaladas esas antenas y transmisores en todas las unidades que prestan servicio en el Estado.

El contar con acceso gratuito a Internet a bordo de las unidades de transporte urbano colectivo, y mediante una aplicación en curso de lanzamiento, las personas usuarias, sobre todo las mujeres que en nuestra zona metropolitana viven bajo condiciones de violencia que ahora sí ataca el Gobierno del Estado, contarán con un botón de alerta conectado al sistema de monitoreo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, con ubicación en tiempo real, para proteger a la ciudadanía, y en especial a las mujeres, volviéndose el transporte público colectivo un espacio seguro.

En el primer trimestre del año MI PASE se extenderá a 5,000 cinco mil estudiantes de preparatoria de instituciones públicas, y en el segundo trimestre del año, las personas trabajadoras, adultos mayores, personas con discapacidad y madres solteras jefas de familia, serán objeto de un beneficio similar al mencionado mediante la entrega de tarjetas especiales personalizadas.

Se suma a esos avances, el arranque de los corredores de transporte masivo que hemos denominado "METRORED", siendo un sistema de líneas de autobuses de configuración tal que permite su tránsito rápido (Bus Rapid Transit "BRT" por sus siglas en inglés) en un carril especial, que verá la luz durante este año, tras casi una década de haber sido proyectado y no realizado pese a las sumas de dinero público gastadas; inicia en dos corredores o rutas, la primera que cruzará la zona metropolitana de forma transversal, teniendo su punto de inicio en el Circuito Potosí, entronque con la carretera Zacatecas, y su conclusión en el Eje 128 ciento veintiocho en la zona industrial, y la segunda en un circuito de circunvalación que correrá en el nuevo circuito Potosí.

No pasa desapercibido para esta autoridad que de persistir la tarifa vigente desde el 2021 seguiría la disminución de rentabilidad para las empresas y personas físicas que prestan este servicio a la población, en detrimento del servicio y de la movilidad a la que todas las personas tenemos derecho; el aumento que hoy se autoriza no genera un menoscabo grave en la economía de las familias, ello por la implementación de los programas de apoyo a los grupos más vulnerables, como se describe en el cuerpo de este acuerdo, y sí por el contrario acarrea beneficios para la población usuaria, y para el conjunto de las y los potosinos pues el sistema de transporte colectivo pasará de mover (en promedio) a 215,000 doscientas quince mil personas, a más de 400 mil personas.

Al emitirse la tarifa para la modalidad a comento en el 2022 dos mil veintidós, se replicaron en el acuerdo respectivo una serie de obligaciones puntuales, sujetas de cumplimiento por parte de las personas concesionarias, y queda claro a esta autoridad que no sucedió, precisamente en razón del fuerte deterioro que sufrió el sector, primero por la pandemia de la COVID-19, y luego por el no aumento el año pasado:

"1. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público tendrán una antigüedad máxima de diez años, como lo señalan los artículos 46 y 67, fracción II, inciso a), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y en caso de incumplimiento, las unidades serán retiradas de circulación y se procederá en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley en cita;

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, los vehículos en su interior destinarán cuatro asientos para uso exclusivo de personas con discapacidad, que serán de uso exclusivo, sin perjuicio de los asientos que se destinen a otras personas que presenten movilidad limitada, los que deberán estar identificados y señalizados de conformidad con lo que disponga la Secretaría;

3. Adicionalmente, en el interior de los vehículos se destinará un diez por ciento más de asientos para personas adultas mayores, mujeres embarazadas o con menores de edad en brazos y niñas y niños, los que deberán estar identificados y señalizados de conformidad con lo que disponga la Secretaría, dichos asientos serán de uso preferencial a diferencia de los destinados a personas con discapacidad que son de uso exclusivo;

4. Con el propósito de facilitar el acceso a las unidades a personas adultas mayores, mujeres embarazadas o con menores de edad en brazos, así como para niñas y niños; se deberán de retirar los dispositivos denominados "torniquetes";

5. Las unidades deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas, en sus sistemas o dispositivos de control y seguridad:

- Sistemas de videograbación con capacidad de almacenamiento de datos de por lo menos de quince días de memoria de las imágenes captadas por las cámaras de video, y

- También deberán tener instalado y operando el dispositivo denominado "Botón de Pánico" con comunicación al Centro de Coordinación, Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Información e Inteligencia "C5-i2".

Al tiempo que se ratifican esas obligaciones, la Secretaría determina simultáneamente con el incremento de la tarifa el implementar diversos programas y mecanismos de apoyo al sector transportista público, a fin de generar una mejora en el servicio y a sus propias finanzas; todo ello con la finalidad estratégica de impulsar una nueva Movilidad Integral basada en el transporte público de calidad, y la protección al modelo de negocio de servicios concesionados a particulares.

El sistema de Transporte Público Urbano Colectivo resulta en un todo integral, regido por consideraciones generales, y cuyas características y prestaciones deben ser uniformes y armónicas, no siendo su costo la única condición que le da sentido y existencia, sino sólo uno de sus elementos; el derecho incuestionable que tiene cada persona en el territorio potosino de recibir un servicio seguro, de alta calidad, y acorde como mínimo a las disposiciones de ley se actualiza en esta consideración, y es justamente la sociedad la que determina un reconocimiento diferente a cada persona concesionaria, pero el Estado no puede ni debe encontrar diferencia donde la ley ordena unidad.



El rediseño total de las rutas, para que engloben dos conceptos: que se vuelvan más rentables para los concesionarios y permisionarios, y que contemplen la ya referida Movilidad Integral entre las diversas modalidades, y la mejor integración del territorio, proyecto que ya ha sido dado a conocer a los prestadores del servicio, y accesible a la población usuaria, a efecto de que se vea implementado en este año, teniendo como base las dos rutas de la METRORED, el diseño de las rutas alimentadoras, la instauración de rutas de cercanías de la propia modalidad, el rediseño de la existencia y ubicación de las bahías del transporte colectivo de ruta, y la recuperación de sitios para los taxis en los principales centros de concentración de usuarios, así como el lanzamiento de una aplicación para dispositivos de comunicación celular, con el propósito de acercar al usuario a los taxis disponibles en las diversas zonas urbanas del Estado.

Así, con lo establecido en el proemio del presente acuerdo y en relación al Transporte Público Urbano Colectivo; las tarifas de este tipo de transporte en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale, y la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, quedan en los siguientes montos para el ejercicio 2023:

Tarifas vigentes año 2022	Tarifas vigentes año 2023
Tarifa viaje sencillo, efectivo: \$10.10	\$ 11.00
Tarifa viaje sencillo, prepago: \$9.23	\$ 10.00
Tarifa especial con prepago: \$4.61	\$ 05.00
Tarifa un trasbordo, efectivo: No aplica	\$ 16.50
Tarifa un trasbordo, prepago: No aplica	\$ 15.00
Tarifa un trasbordo, especial: No aplica	\$ 10.00
Tarifa trasbordo extra efectivo: No aplica	\$ 05.50
Tarifa trasbordo extra, prepago: No aplica	\$ 05.00
Tarifa trasbordo extra, especial: No aplica	\$ 05.00

Así pues, quedando vigentes las tarifas previamente establecidas; el usuario tendrá la libertad de elegir el prepago como beneficio inmediato en el costo del servicio, y organizar su gasto en transporte utilizando la posibilidad del transbordo con la "METRORED".

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se aprueba la modificación de las tarifas del servicio de transporte público que se presta mediante concesiones y permisos expedidos por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el año 2023 dos mil veintitrés, a las modalidades que así se determinan en el presente.

Artículo 2. Se establecen como tarifas para el costo de la prestación del servicio de transporte público, las siguientes:

- I. Para el Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, viaje sencillo, se aplicarán las tarifas hasta por los montos siguientes:

a) Tarifa con pago en efectivo:	\$11.00
b) Tarifa con prepago:	\$10.00
c) Tarifa Especial con prepago	\$05.00

- II. Para el Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, viaje con un trasbordo, se aplicarán las tarifas hasta por los montos siguientes:

a) Tarifa con pago en efectivo:	\$16.50
b) Tarifa con prepago:	\$15.00
c) Tarifa Especial con prepago	\$10.00

- III. Para el Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, viaje de trasbordo extra, se aplicarán las tarifas hasta por los montos siguientes:

a) Tarifa con pago en efectivo:	\$05.50
b) Tarifa con prepago:	\$05.00
c) Tarifa Especial con prepago	\$05.00

IV. Servicio de Automóvil de Alquiler (Taxi):
a. En la Zona Metropolitana de San Luis Potosí:

1. Banderazo Diurno:	\$ 14.80
2. Banderazo Nocturno:	\$ 19.20
3. Banderazo Diurno Telefónico:	\$ 19.20
4. Banderazo Diurno mediante Aplicación:	\$ 19.20
5. Banderazo Nocturno Telefónico;	\$ 23.80
6. Banderazo Nocturno mediante Aplicación:	\$ 23.80
7. Kilómetro:	\$ 06.70
8. Incremento del costo por cada 39 segundos:	\$ 01.60

b. En la Terminal Terrestre Potosina (TTP), quedan igual que las autorizadas para el 2022.
c. En Ciudad Valles:

9. Tarifa:	\$ 46.30
------------	----------

d. En Rioverde:

10. Tarifa Normal:	\$ 11.50
--------------------	----------

V. Para el resto de las rutas y modalidades que operan en el Estado, éstas ajustarán sus tarifas autorizadas en 2022 mediante la aplicación del 7.82 % siete punto ochenta y dos por ciento de incremento, aplicando las tarifas especiales en las modalidades que señala el artículo 97 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3. La actualización a las tarifas será de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 4. Los concesionarios y permisionarios, para informar a los usuarios, deberán exhibir la tarifa autorizada de forma permanente y en lugar visible de sus vehículos, terminales, bahías de llegada e interconexión, sitios, bases de ruta y similares.

Artículo 5. Las tarifas materia del presente acuerdo continuarán en vigor hasta en tanto se emita nuevo acuerdo que las modifique.

Artículo 6. Tienen acceso al aumento a la tarifa de transporte público determinado en el presente acuerdo y de las modalidades que así se determinó, las unidades de transporte público que han cumplido con los estándares de calidad y las condiciones a que obliga la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para lo cual, la Secretaría identificará a aquellas unidades que han acreditado la revista vehicular, con la etiqueta distintiva; consecuentemente, aquellas unidades que, a la fecha de publicación del presente acuerdo, no hayan acreditado la revista vehicular del año 2022 dos mil veintidós, o alguna de las anteriores, se regirán bajo la tarifa aplicable para el año 2022 dos mil veintidós, o de las anteriores según haya ocurrido la omisión, independientemente de las sanciones y procedimientos a que haya lugar.

Artículo 7. Las unidades que no hayan acreditado la revista vehicular del año 2022 dos mil veintidós y que, por ello, no tienen acceso al ajuste de tarifa determinado en el presente acuerdo, contarán con el plazo de 90 noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, a efecto de acreditar la misma, hecho lo cual, tendrán acceso al ajuste de tarifa de transporte público, para la presente anualidad, sin menoscabo de las sanciones y procedimiento a que haya lugar.

Artículo 8. La Secretaría tendrá la facultad de tomar las medidas que estime necesarias a efecto de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de transporte público que requiere la sociedad.

Artículo 9. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", así como en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí y en el portal de Internet de la propia dependencia, a saber: www.sctslp.gob.mx

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 13 trece días de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Secretario de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Leonel Serrato Sánchez**. (Rúbrica)